



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO PÚBLICO

CERTIFICA

Que en ocasión del requisito para la solicitud de instalación de dispositivos SAST “(...) por medio de la presente, amablemente les solicito la expedición de una certificación individual para cada caso indicando 1) la zona, 2) el uso del suelo y 3) el tipo de vía según el plan de ordenamiento territorial del municipio, de las siguientes localizaciones (...)”

Informamos que el sitio denominado vía Tablazo-Zona Franca, Plan vial Tramo 6, Sector Zona E, Código 05615VS007, coordenadas -75.42629383, 6.146112438 objeto de consulta se encuentra ubicada en la vereda La Convención, Suelo Rural, con Uso de suelo “Zona de actividad de comercio y servicios” con tratamiento “Zona E”, “CJMC”, con código “CJMC_CNS1_12” “Consolidación suburbana nivel 1” y categoría de desarrollo Restringido “Modulo Suburbano de Concentración de Vivienda”

1 de 3





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

De acuerdo con el POT vigente el uso de suelo Zona de actividad de comercio y servicios

Zona de Actividad	Descripción Zona	Polígonos
Zona de Actividad de Comercio y Servicios	Dada la localización de estas subzonas y las restricciones fundamentalmente por ruido y superficies limitadoras del Aeropuerto Internacional José María Córdova, se establecen estas en las cuales, si bien el uso residencial no estará prohibido si se encuentra restringido.	MIEA_ZACS_01 MIEA_ZACS_02 MIEA_ZACS_03 MIEA_ZACS_04 MIEA_ZACS_05 MIEA_ZACS_06 MIEA_ZACS_07

Tratamiento:

1. Consolidación Suburbana Nivel 1 (CNS1): Se aplica a las porciones del suelo que cuentan con un desarrollo completo, no obstante, pueden ser dotadas de algunas infraestructuras básicas que permitan optimizar su configuración y funcionamiento. Dentro de este tipo de tratamiento se encuentran dos tipos de polígonos; en primer lugar, una serie de parcelaciones localizadas en los módulos suburbanos de interés económico del aeropuerto y de concentración de vivienda, y en el corredor vial suburbano Las Violetas – Quebrada Piedras Blancas. El segundo tipo de polígonos corresponde a desarrollos comerciales y de servicios localizados sobre los corredores de la vía Rionegro - Llanogrande y vía Rionegro - El Tablazo. En este tratamiento se busca cualificar y mantener los elementos dotacionales como equipamientos, espacios públicos y red vial.

2 de 3

Categoría de desarrollo restringido

ARTÍCULO 4.1.3.16. Módulo Suburbano de Concentración de Vivienda. Adóptese como suelo suburbano el polígono denominado Módulo Suburbano de Concentración de Vivienda, ubicado en la periferia suroccidental del casco urbano, tal como se delimita en el plano con código POT_CR_301, con una extensión aproximada de 1.160,35 ha.

Este módulo admite todos los usos que le son complementarios al residencial, y se establecerá la condición básica de convivencia de las actividades, que es el control de impactos ambientales y urbanísticos. La zona se comunica con otras actividades primordiales del territorio, a través de las vías Rionegro - La Fe, San Antonio - La Ceja, El Porvenir – El Tablazo, Llanogrande – El Tablazo, y la futura vía Las Torres. Requerirá de incrementar su infraestructura vial, con sendos atravesamientos en sentido sur - norte y con la densificación de su tejido urbano.

Para la asignación de los usos del suelo este módulo será dividido en zonas y subzonas de actividades, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1. del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Para efecto de la localización de actividades en el Módulo Suburbano de Concentración de Vivienda dada su proximidad al Aeropuerto Internacional José María Córdova, se hace necesario disponer del mapa de ruido ambiental. La existencia de las condiciones ambientales generadas por la actividad aeroportuaria, no exime al resto de actividades de cumplir con la normatividad vigente en materia de ruido o emisión de material particulado.

Parágrafo. Unas porciones del territorio (polígonos) que hacen parte de este módulo quedan sujetas para su desarrollo a la formulación por parte de los interesados de la respectiva Unidad de Planificación Rural –UPR- la misma que deberá ser concertada con CORNARE y adoptada posteriormente por el Alcalde mediante Decreto. En este caso hasta tanto no se haya adoptado la UPR, la Secretaría de Planeación o la dependencia que haga sus veces, solo podrá otorgar licencias urbanísticas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, para ampliaciones de las construcciones existentes hasta en un 20% con respecto al área existente.

(Acuerdo 056 de 2011, Art. 281°; modificado por el Acuerdo 002 de 2018, Art. 180°)

Tipo de vía en la coordenada solicitada: vía secundaria Cruce El Tablazo - Barro Blanco III, la cual hace parte del plan vial como TR06_Cruce_Tablazo_Las Delicias

3 de 3

Atentamente,


ALEJANDRO RENDÓN MONTOYA
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

Transcriptor: Cristian Díaz/ Subsecretaría de Ordenamiento Territorial



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co